



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MARIO ORDÓÑEZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SAPAC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fecha 04 de junio del 2021, “LAS PARTES” celebraron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a “LAS PARTES” y a la sociedad.

Con base en lo anterior, “LAS PARTES” convienen suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UAEM”:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un Organismo Público Autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura; y en la consecución de esta finalidad, tiene como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.





I.2. Que el Dr. José Mario Ordóñez Palacios, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el poder general para actos de administración otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, según consta en la escritura pública número 307,413, volumen 11,883, página 277, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe pública del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna.

I.3. Que el objetivo del servicio social es el acrecentar en el universitario una conciencia de servicio, solidaridad y compromiso con la sociedad; vinculando al prestante con su entorno cultural, natural y social, generando acciones de responsabilidad social con los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

I.4. Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes **UAE671122G49**.

I.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1001, colonia Chamilpa, código postal 62209, Cuernavaca, Morelos, México.

II. DECLARA "SAPAC":

II.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Cuernavaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con funciones de autoridad administrativa, creado mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3,769, de fecha 8 de noviembre de 1995

II.2. Que tiene por objeto prestar y administrar los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Municipio de Cuernavaca.

II.3. Que la M. en D. Evelia Flores Hernández, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con su nombramiento como Directora General, de fecha 3 de enero del 2022, otorgado por el Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Lic. José Luis Urióstegui Salgado, así como por lo dispuesto en artículo 15 inciso b) fracciones I y II del acuerdo por el que se crea "SAPAC", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3,769, de fecha 8 de noviembre de 1995;

II.4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos Sur número 166, Colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos, México.

II.5. Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes **SAP951108514**.





III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad, facultades y atribuciones con que se ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2. Que están de acuerdo en la celebración del presente convenio, con la finalidad de establecer la vinculación de los alumnos de la universidad, en el sector productivo; el cual se formaliza con base en la solicitud realizada por la Secretaría Académica de "LA UAEM".

III.3. Que por lo anterior se obligan a cumplir en todos y cada uno de los términos establecidos en el presente acto jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por **OBJETO**, desarrollar en forma conjunta, un Programa de Cooperación y Coordinación Educacional, en adelante "**EL PROGRAMA**", con la finalidad de que los alumnos de nivel licenciatura de "**LA UAEM**", realicen **servicio social y/o prácticas profesionales** en las dependencias que integran "**SAPAC**", para el efecto de que el alumnado adquiera conocimientos prácticos y que apliquen aquellos teóricos en situaciones concretas de la vida profesional.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para el efecto de cumplir con el objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a lo siguiente:

I. "**LA UAEM**" a través de las unidades académicas se obliga a:

- a) Presentar a "**SAPAC**" al alumnado interesado en formar parte de "**EL PROGRAMA**" y que estén debidamente inscritos en "**LA UAEM**", debiendo remitir un curriculum del alumnado.
- b) Acordar junto con "**SAPAC**" y estudiantes, el horario, días y periodo en el cual se llevará a cabo "**EL PROGRAMA**".
- c) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de sus estudiantes.
- d) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones de "**SAPAC**".
- e) Apoyar a que sus alumnos que realicen el **servicio social y/o prácticas profesionales** respeten y cumplan las normas y procedimientos internos de "**SAPAC**".
- f) Apoyar para que cada uno de las y los alumnos que se integren a "**EL PROGRAMA**" firmen una carta de confidencialidad con "**SAPAC**", respecto de toda la información a la que pudieran tener acceso con motivo del **servicio social y/o prácticas profesionales**.

II. "**SAPAC**" se obliga a:

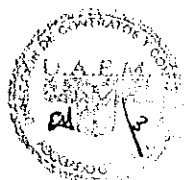




- a) Dar a conocer a “LA UAEM” el número de espacios disponibles para la realización de **servicio social y/o prácticas profesionales**, objetivos y área(s) de especialización.
- b) Establecer un proyecto específico para el alumnado que realizará el **servicio social y/o prácticas profesionales** en sus instalaciones. En la elaboración de dicho proyecto se deberá de tomar en cuenta el periodo limitado de dicho **servicio social y/o prácticas profesionales**, por lo cual se establecerán objetivos específicos a cubrir por las y los estudiantes.
- c) La persona que haya determinado “EL PROGRAMA”, será el responsable directo del mismo, debiendo reunirse periódicamente con cada estudiante, con el fin de retroalimentarlo respecto a su desempeño, dándole a conocer tanto los puntos positivos como los negativos. No se deberán de deslindar las responsabilidades, ya que de lo contrario no se dará el seguimiento adecuado.
- d) Indicar por escrito al responsable de licenciatura si la o el alumno acreditó o no el **servicio social y/o prácticas profesionales**.
- e) En caso de presentarse la baja de un participante de “EL PROGRAMA”, “SAPAC” notificará por escrito al responsable operativo por parte de “LA UAEM” de la ejecución del presente convenio.
- f) Emitir las constancias que acrediten la conclusión del **servicio social y/o prácticas profesionales**.
- g) Proporcionar al alumnado, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario o en el caso de que no se cuente con el equipo requerido para salvaguardar su integridad las y los alumnos o alumnas podrán negarse a realizar dichas actividades.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA.- “LAS PARTES” convienen que para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, deberán observarse y cumplirse los lineamientos siguientes:

- I. No podrán formar parte de “EL PROGRAMA” los trabajadores de “SAPAC” ni sus familiares directos, en el caso que haya una relación funcional directa entre aquellos.
- II. El alumnado será tratado en todo momento con debido respeto por parte del personal de “SAPAC”.
- III. No deberá considerarse estado civil, sexo o religión en los criterios de selección de alumnos participantes en “EL PROGRAMA”.
- IV. El alumnado únicamente podrá ser suspendido o retirado de “SAPAC”, por “LA UAEM”, cuando a su juicio exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina por parte de la o el alumno que atente contra “SAPAC”, su personal o personal directivo o contra su imagen. En estos casos, “SAPAC” podrá negar en cualquier momento el acceso a sus instalaciones al estudiante.
- V. “SAPAC” no está obligado, bajo ninguna circunstancia, a contratar a ningún estudiante que se encuentre participando en “EL PROGRAMA” o que ya haya concluido su participación, ni a pagar cantidad alguna al mismo, toda vez que no existe ninguna relación laboral o dependencia entre estudiante y “SAPAC”.
- VI. La duración del **servicio social** será de 480 horas en un tiempo no menor a seis meses, en cuanto a las **prácticas profesionales** los alumnos o alumnas cubrirán el número de horas





que indique su plan de estudios. Quedando a conveniencia mutua los días de la semana en que se realizará dicha actividad. **“LAS PARTES”** acuerdan que durante su participación en **“EL PROGRAMA”** el estudiante no gozará de vacaciones, sino únicamente se manejará el concepto como suspensión de **servicio social y/o prácticas profesionales** en términos de **“EL PROGRAMA”**.

CUARTA.- LÍMITES Y COSTOS.- **“SAPAC”** no está obligado a dar ningún tipo de apoyo económico, beca o remuneración a los alumnos, que realizan su servicio social y/o prácticas profesionales, así como tampoco a **“LA UAEM”**, ya que no cuenta con ninguna partida presupuestal para las mismas.

QUINTA.- RESTRICCIÓN.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte, sin autorización expresa, y ambas partes se obligan a liberar de toda responsabilidad en todo tiempo y en cualquier momento a la parte afectada en caso contrario.

SEXTA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables operativos, los siguientes:

-Por **“SAPAC”**, La jefatura del Departamento de Recursos Humanos.

-Por **“LA UAEM”**, el Titular de la Unidad Académica en donde se encuentre inscrito el alumno o alumna prestador del servicio social y/o prácticas profesionales.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que cuenta con el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, siendo en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan por cada una de ellas en el desarrollo y ejecución del presente instrumento jurídico.

Por lo que, los terceros que trabajen por cuenta de **“LA UAEM”** sean contratados por ésta o suministren bienes o servicios, no tendrán relación laboral o acción en contra de **“SAPAC”**, obligándose **“LA UAEM”** a eximir a **“SAPAC”** respecto de cualquier demanda, queja, multa o sanción y a reembolsar a **“SAPAC”** cualquier costo o gasto erogado por dichos acontecimientos.

Así también **“LAS PARTES”** en todo tiempo serán las únicas responsables del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, del IMSS, INFONAVIT y cualquier otra disposición legal respecto de los trabajadores de cada una de ellas.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a **“LA UAEM”** o a **“SAPAC”**, como el caso de un siniestro (incendio, actos de autoridad, temblores, tormentas, etcétera), **“LAS PARTES”** no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del convenio por parte de éstas.

En tales casos, **“LAS PARTES”** revisarán si existen actividades, programas y/o proyectos ejecutándose, para establecer de común acuerdo las bases para su terminación anticipada, o en





su caso, reanudarse en las condiciones convenidas cuando desaparezcan las causas de fuerza mayor o caso fortuito, hasta su total conclusión.

NOVENA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico, será a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que “SAPAC” podrá terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses; debiendo comunicar por escrito su deseo de darlo por concluido con al menos treinta días naturales de anticipación y sin necesidad de declaración judicial, en el entendido que, si a la fecha de terminación estuviere ejecutándose alguna obligación a cargo de “LAS PARTES”, esto se resolverá a común acuerdo entre ellos.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice cada parte, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio se realizarán mediante la celebración de convenios modificatorios, y tendrán la misma vigencia del presente instrumento legal.

DÉCIMO SEGUNDA.- AJUSTES.- “LAS PARTES” acuerdan que las situaciones no previstas en el presente convenio, no anulan su validez, pudiendo hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcional los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LA UAEM” deberá considerar y entender por “información confidencial”, toda la información que le sea revelada por “SAPAC”, en virtud de la realización del objeto del presente instrumento, incluyendo enunciativa mas no limitativa, todos aquellos datos, documentos, especificaciones, informes de cuentas de banco, saldos, dictámenes y desarrollos a los que tenga acceso o que sea proporcionado por “SAPAC”, quedando prohibido la utilización total o parcial en favor propio o de terceros ajenos a la relación contractual y el violar dicha confidencialidad traerá como consecuencia los procedimientos respectivos a los que haya lugar.

Por lo anterior, queda prohibido su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o a favor de terceros, ajenos a la relación contractual que se tuviere como consecuencia de la presente propuesta, de manera verbal, visual, o por escrito, siendo “LA UAEM”, también responsable del cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, por sus alumnos a quienes se les haya revelado o tengan conocimiento de la información.

DÉCIMO CUARTA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CONFIDENCIALIDAD DEL PROGRAMA.- “LA UAEM” se obliga a que el alumnado que participe en “EL PROGRAMA” deberá de firmar una carta de confidencialidad respectiva; además, “LAS PARTES” y los participantes de “EL PROGRAMA” tendrán las siguientes restricciones:





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

- I. La información confidencial no podrá ser copiada, reproducida ni revelada por ningún medio en forma alguna sin la previa autorización por escrito de "LAS PARTES".
- II. El término información confidencial no incluirá lo siguiente:
 - a) La información que sea del dominio público, siempre y cuando "LAS PARTES" no hubiesen provocado que dicha información confidencial se convierta en información del dominio público.
 - b) La información que por ley u orden judicial o administrativa deba ser divulgada, siempre y cuando la parte requerida a divulgar información confidencial notifique dicha situación a la otra parte dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido dicho requerimiento, a efecto de que la parte no requerida se encuentre en condiciones de obtener una medida precautoria u otro recurso apropiado, para prevenir la divulgación de la información confidencial requerida.
- III. En caso de terminación del presente convenio, por cualquiera que haya sido la causa, cada una de "LAS PARTES" se obliga a devolver toda la información de la otra parte, así como las copias de la misma que se encuentren en su poder, en un término máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación de terminación.
- IV. En caso de incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" y/o de estudiantes, personal, personas asesoras o agentes a la obligación de confidencialidad aquí convenida, "LAS PARTES" se obligan en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a la contraparte a sus clientes y a cualquiera de sus subsidiarias o filiales, así como a cualquiera de su personal, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dicho personal.

La presente cláusula continuará vigente por todo el tiempo que se encuentre vigente el presente instrumento jurídico y a su terminación en forma indefinida. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas, "LAS PARTES" se reservan el derecho de llevar a cabo las auditorías de información y procesos exclusivos que consideren pertinentes.

DÉCIMO QUINTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones con relación al presente convenio, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas y se considerarán debidamente notificadas si se entregan personalmente o por correo certificado con acuse de recibido; para todos los efectos que deriven del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" señalan como domicilios los siguientes:

- I. "SAPAC"; el ubicado en Avenida Morelos Sur número 166 colonia Centro, código postal 62000 Cuernavaca, Morelos, México.
- II. "LA UAEM"; el ubicado en Avenida Universidad número 1001, colonia Chamilpa, código postal 62209, Cuernavaca, Morelos, México.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

DÉCIMO SEXTA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, **"LAS PARTES"** buscarán resolverlos de común acuerdo, y en caso de subsistir, estas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y advertidas de su valor y fuerza legal, y manifestando que no existe error, dolo, mala fe, lesión o algún otro vicio en su consentimiento, lo ratifican y firman de conformidad en **03 (tres)** tantos, que constan de **08 (ocho)** fojas útiles firmadas por una sola de sus caras, para su constancia y validez, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los **veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.**

POR "LA UAEM"

DR. JOSÉ MARIO ORDÓÑEZ PALACIOS
SECRETARIO ACADÉMICO

POR "SAPAC"

M. EN D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA (SAPAC) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, MISMO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES, SUSCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

